

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 222

LUNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00	»	»
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50	»	»
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00	»	»

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.318

Autorizando a don José Carreira Ramírez, la instalación de la línea a 11.000 voltios, centro de transformación y red de distribución que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de don José Carreira Ramírez, domiciliado en Antequera, calle Lucena, en solicitud para instalar una línea eléctrica a 11.000 voltios, que derivará de la particular existente en Venta de los Tejares, propiedad de doña María Morales, para terminar en el centro de transformación de 30 K. V. A. y red de distribución a establecer en Venta de los Tejares, del término de Benamejí, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don José Carreira Ramírez, la instalación de una línea eléctrica, trifásica, a 11 000 voltios, de 120 metros de longitud, que derivará de la particular existente en Venta de los Tejares, propiedad de doña María Morales, siendo la energía procedente de la Empresa peticionaria, y un centro de transformación de 20 K. V. A. y red de distribución en Venta de los Tejares, del término municipal de Benamejí, con destino a fuerza motriz y alumbrado de Venta de los Tejares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las condiciones generales fijadas en la norma decimo primera de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de TRES MESES, con-
tados a partir de la fecha de notifi-
cación al interesado.

Segunda.—La instalación de la línea, y centro de transformación y radio de distribución que se autoriza se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resultan de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

a) Tierras de los elementos de la estación de transformación: Se establecerán de acuerdo con lo especificado en los artículos veintidos y veintitrés del Reglamento de Centrales Generadoras de Energía Eléctrica y treinta y uno del de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

b) Protecciones de la Estación de Transformación: Se realizarán de conformidad con el artículo diecisiete del Reglamento de Estaciones de Transformación.

c) Los desconectores serán de la clase indicada en el artículo cincuenta del Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

d) Se cumplimentará lo consignado en los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho del Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

e) Se cumplimentará lo preceptuado en el artículo treinta y siete del Reglamento de Centrales Generadoras de Energía Eléctrica.

f) Cruce de Carreteras: El cruce con la carretera de Palenciana, se se dispondrá en armonía con lo dispuesto en el artículo treinta y ocho del Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

Tercera.—Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la

forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Especial Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

Quinta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta.—La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba, cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta. —El Ingeniero Jefe, P. A., Guillermo Briz.

Sr. D. José Carreira Ramírez.—ANTEQUERA.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Ruta

Anuncios para las subastas de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Ruta.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos

a la Hacienda pública, 8 de septiembre de 1950, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará a los 15 hábiles de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Juzgado Comarcal de Benamejí, a las once horas.

Núm. 3.759

Nombre del deudor: Doña Rosario Cano Lara.

Pueblo en que radica la finca: Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra de cereal en el Polígono número 7 Parcela número 205 y sitio denominado Cara a las Huertas, con cabida de una hectárea, 52 áreas, 50 centiáreas que linda a Norte y Este, con Antonio Doblado Avila; al Sur, Juan Ramírez y al Poniente, Juan Jurado Aranda.

Capitalización de la misma, 3.934 pesetas con 60 céntimos.

Cargas que gravan al inmueble, ningunas.

Valor para la subasta, 2.623'07 pesetas.

Núm. 3.760

Nombre del deudor: Doña Carmen Ojeda Lara.

Pueblo en que radica la finca: Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra de cereal en el Polígono número 6 Parcela número 49 con cabida de 93 áreas y 75 centiáreas, que linda a Norte, Antonio Espejo; Este, Francisco Cabello; Sur, Camino de las Sileras y al Poniente, Carretera de Córdoba a Málaga.

Capitalización de la misma, 3.562 pesetas con 40 céntimos.

Cargas que gravan al inmueble, ningunas.

Valor para la subasta, 2.334 pesetas con 93 céntimos.

Núm. 3.761

Nombre del deudor: Doña Dolores Ojeda Montes.

Pueblo en que radica la finca: Benamejé.

Su situación y cabida: Tierra de Cereal en el Polígono número 15 Parcela número 108 con cabida de 95 áreas y 90 centiáreas que linda a Norte, Antonio Lara; al Este, José Pino Aguilera; al Sur, Juan Torres Léiva y al Poniente, Manuel Velasco.

Capitalización de la misma, 3.644 pesetas con 20 céntimos.

Cargas que gravan al inmueble, ningunas.

Valor para la subasta, 2.429 pesetas con 47 céntimos.

Núm. 3.762

Nombre del deudor: Don Cipriano Arlacho Cabello.

Pueblo en que radica la finca: Benamejé.

Su situación y cabida: Tierra de cereal y olivar enclavadas en Cerro Clemente, con cabida de 97 áreas y 10 centiáreas, que linda a Norte, Antonio Martín; al Este, Manuel Velasco; al Sur, Juan Gómez y al Poniente, Juan Gómez Gallardo.

Capitalización de la misma, 2.721 pesetas con 20 céntimos.

Cargas que gravan al inmueble, ningunas.

Valor para la subasta, 1.815 pesetas con 33 céntimos.

Núm. 3.763

Nombre del deudor: Doña Araceli Ruiz Fernández.

Pueblo en que radica la finca: Benamejé.

Su situación y cabida: Tierra de Cereal en el Polígono número 5 Parcela número 137 con cabida de 65 áreas que linda a Norte, Juan Torres; al Este, Francisco Arlacho Gallardo; al Sur, Dolores Arias y al Poniente, Francisco Gómez.

Capitalización de la misma, 2.470 pesetas.

Cargas que gravan al inmueble, ningunas.

Valor para la subasta, 1.646'66 pesetas.

Núm. 3.764

Nombre del deudor: Don Manuel Benítez Granados.

Pueblo en que radica la finca: Benamejé.

Su situación y cabida: Tierra de Olivar y pastos en el Polígono número 4 Parcela núm. 55 en el paraje Las Canteras, con cabida de 47 áreas y 80 centiáreas, que linda a Norte, Francisco Morán; al Este, Juan Gómez y Gómez; al Sur, José Correiras Ramírez; y al Poniente, José Correiras Ramírez.

Capitalización de la misma, 578 pesetas con 40 céntimos.

Cargas que gravan al inmueble, ningunas.

Valor para la subasta, 318'93 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencias.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el débito principal, recargos de apremio y gastos del procedimiento.

En Benamejé, a 8 de septiembre de 1950.—El Recaudador Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez Ariza.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 2.849

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento Pleno, durante el pasado mes de mayo, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento y a los efectos del artículo 65 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria del día 15

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde don José del Real y Pérez de Guzmán y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos. Leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial y entre ella de una carta del Sr. Alcalde de Huelor-Tajar, dando el pésame por la muerte en acto de servicio del Guardia Civil D. José García Fernández Rodríguez, acordando agradecerlo; que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de dicho Sr. y testimoniar su mas sentido pesar a los familiares del glorioso Caído.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de abril.

Rectificar el haber pasivo que en la actualidad disfruta el pensionista don Enrique Gallego Blanco, en la forma solicitada por el mismo.

Ratificar el acuerdo de 29 de septiembre de 1941, sobre abono de las cantidades que el Ayuntamiento adeuda por suministro de fluido eléctrico para alumbrado público en los años 1936 a 1940.

Autorizar a los Sres. Médicos de la Beneficencia Municipal para que puedan dispensar sulfamidas a los enfermos de la mismas.

Tomar en consideración una propuesta de la Junta Municipal de Sanidad sobre construcción de un urinario subterráneo en el paseo público.

Confeccionar un Reglamento orgánico para el régimen interior de los Funcionarios Municipales de este Ayuntamiento.

Aprobar el proyecto de Ordenanzas de Policía Urbana redactado por la Comisión correspondiente.

Aprobar las cuentas finales de la subvención de 72.066'72 pesetas otorgada por la Junta Provincial de Paro para mitigar el existente en esta localidad.

Concertar, cuando para ello se consigan las pertinentes autorizaciones ministeriales, un préstamo de 172.000 pesetas con el Banco de Bilbao (Sucursal de Córdoba) para pago de la subvención otorgada para la construcción de un grupo de viviendas ultrabaratas.

Aprobar un proyecto de Reglamento para el Régimen interior del Matadero Municipal de esta villa, redactado por la Comisión correspondiente.

Aprobar definitivamente las cuentas de Valores Independientes de Presupuesto y las de Administración del Patrimonio Municipal, correspondientes ambas al ejercicio de 1949.

Contratar con don José Madrid Giménez, en los términos propuestos por Comisión de Policía Urbana, la prestación del servicio de alumbrado público por un periodo de 5 años y cantidad de 10.800 pesetas anuales.

Sesión extraordinaria del mismo día.

Se celebra en primera convocatoria, bajo la presidencia del mismo Sr. Alcalde y con asistencia de la totalidad de los Sres. Concejales que integran la Corporación. Aprobado el borrador del acta de la ordinaria anterior, se adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Presupuesto extraordinario formado para el pago de la subvención otorgada a la Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales por la construcción de un grupo de viviendas ultrabaratas en este pueblo.

Sesión ordinaria del día 31

Se celebra también en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo. Leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la ordinaria anterior.

Aprobar el Apéndice al Padrón de la Contribución Urbana para el año 1951.

Desestimar instancia de don Nicolás Molina Muñoz, solicitando se le declare exento del pago del impuesto de Consumos de Lujo por las ventas al por menor que realice en su establecimiento de bebidas para su consumo fuera del mismo.

Aprobar un proyecto de reglamento orgánico de régimen interior de los Funcionarios Municipales de este pueblo.

Aprobar en principio un expediente para la declaración de partidas fallidas de diversas cuotas por Repartimiento General de Utilidades.

Aprobar igualmente, unas normas para la distribución del Plus de Cargas Familiares que disfrutaban los Funcionarios Municipales con derecho al mismo.

Nombrar, con carácter de propietarios, Ordenanzas de las Oficinas municipales, Guardia Municipal y Sepulturero a los vecinos Manuel García Rodríguez, Isidro Fernández Ruiz y Martín Caballero Díaz, respectivamente.

Aprobar las cuentas de caudales correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual.

Espiel, 5 de junio de 1950.—El Secretario, Julián Recuero.

• • •

Diligencia para hacer constar por ella que el precedente extracto de acuerdo ha sido aprobado por la Corporación Municipal en su sesión ordinaria del día de la fecha.

Espiel, 15 de junio de 1950.—El Secretario, Julián Recuero.—Visto bueno: El Alcalde, F. m. ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.498

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento durante el pasado mes de abril, que formula el Secretario interino que los suscribe en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Agustín Aranda Romero.

Se aprueba el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda conceder un anticipo reintegrable al Ordenanza de la Alcaldía Rafael Romero Carretero.

Igualmente fué concedido otro anticipo de una mensualidad reintegrable al Jardinero Enrique Pérez Ruiz.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos del pasado mes de febrero, acordando se les dé la tramitación reglamentaria.

Se aprueban tres expedientes para efectuar obras particulares. Son aprobadas varias cuentas y facturas.

Sesión ordinaria del día 8

No pudo llevarse a efecto por carecer de asuntos de que tratar y someter a la Comisión Permanente.

Sesión ordinaria del día 15

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Agustín Aranda Romero.

Es aprobada el acta de la anterior, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fueron aprobados los extractos de acuerdos del pasado mes de marzo, acordando se les dé la tramitación reglamentaria.

Se acuerda nombrar Jardinero interino a Diego Jiménez Vero.

Fueron aprobadas varias cuentas y facturas.

Sesión ordinaria del día 22

No habiendo asunto de que tratar la Comisión municipal Permanente no pudo llevar a efecto la sesión de este día.

Sesión ordinaria del día 29

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Rafael Aragón y Carrillo de Albornoz.

Se aprueba el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda aceptar la renuncia del cargo de Cabo de la Guardia municipal, suscrita por don Andrés Alberca Cano.

Son aprobados dos expedientes instruidos a virtud de solicitudes para efectuar obras particulares.

Son aprobadas varias cuentas y facturas.

Se aprueba una solicitud suscrita por don Domingo Alhama Llamas, solicitando moratoria para el pago de una obligación hipotecaria de los fondos de este Pósito.

Don José Morales Franco, Secretario interino del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento en sesión del día 3 del mes actual.

Y para que conste y sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente certificación que visa el señor Alcalde y sello y firmo en Aguilar de la Frontera a 7 de junio del año 1950.—José Morales.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Aragón.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, durante el pasado mes de mayo, que formula el Secretario interino que los suscribe, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Rafael Aragón y Carrillo de Albornoz, en funciones de Alcalde Presidente.

Se aprueba el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acuerda cause baja en el impuesto de Usos y Consumos por cierre del establecimiento de bebidas al industrial don Antonio M. Merián Luque.

Son aprobadas varias cuentas y facturas.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró por no haber tenido entrada asunto alguno de que dar cuenta a la Comisión municipal Permanente.

Sesión ordinaria del día 20

No pudo llevarse a efecto por carecer de asuntos de que dar cuenta a la Comisión, para su conocimiento y deliberación.

Sesión ordinaria del día 27

Tampoco pudo tener efecto la sesión de este día por carecer de asuntos de que dar cuenta a la Comisión.

Don José Morales Franco, Secretario interino del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento en sesión del día 3 del mes actual.

Y para que conste y sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente certificación que visa el señor Alcalde y sello y firmo en Aguilar de la Frontera a 7 de junio del año 1950.—José Morales.—Visto bueno: El Alcalde, Rafael Aragón.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.774

Don Andrés de Castro y Ancos, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad, e interino del de igual clase número uno de la misma por estar en uso de permiso el Propietario.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Felisa Padilla García, contra doña Carmen y doña María Josefa Trevilla Heredia, he acordado sacar por segunda vez a pública subasta y con rebaja del veinticinco por ciento, las fincas perseguidas siguientes:

Primera. Haza situada en el término de la villa de Adamuz, pago de La Parrilla, con dos hectáreas, setenta y cinco áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Sirve de tipo la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Segunda. Haza de tierra destinada a pastos en el pago de La Parrilla, término de Adamuz, con treinta áreas y sesenta centiáreas, con algunas vides. Sirve de tipo ahora la suma de CIENTO DOCE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS.

Tercera. Haza que radica en el término de Adamuz, pago de La Parrilla, con una hectárea, treinta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas. Sirve de tipo para esta segunda subasta la suma de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Cuarta. Pedazo de terreno en el término de Adamuz, pago de La Parrilla, sitio Aguadero de Torralba, con sesenta y un áreas, veintinueve centiáreas en el que hay algunas vides. Sirve de tipo ahora la suma de CIENTO DOCE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS.

Quinta. Suerte de olivar en el término de Adamuz, pago de La Parrilla, y sitio de La Ventilla con una hectárea, cincuenta y tres áreas y tres centiáreas, con ciento tres olivos. Sirve de tipo la suma de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Sexta. Pedazo de terreno en el término de Adamuz, pago de La Parrilla, y sitio de Aguadero de Torralba, con treinta áreas y sesenta centiáreas. Sirve de tipo ahora CIENTO DOCE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS.

Séptima. Haza de viña en Adamuz, sitio de La Parrilla, con tres hectáreas, sesenta y siete áreas y veintiséis centiáreas. Sirve de tipo ahora CUATRO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Octava. Pedazo de terreno con algunos olivos en Adamuz, sitio La Molinera, con una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas. Sirve de tipo ahora la suma de DOS MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

Novena. Haza de tierra destinada a pastos que radica en Adamuz, con once hectáreas, sesenta y nueve áreas y noventa y nueve centiáreas. Sirve de tipo ahora la suma de DOCE MIL PESETAS.

Décima. Suerte de olivar que radica en el término de Adamuz, pago de La Parrilla con una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y seis centiáreas, con diecisiete plantas de olivo y algunas vides y chaparros. Sirve de tipo ahora la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

Once. Suerte de olivar que radica en Adamuz, sitio Resuellahuecos, con dos hectáreas, catorce áreas y veintitrés centiáreas, con doscientos ochenta olivos y un pedazo de terreno montuoso. Sirve de tipo ahora la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

Doce. Suerte de olivar en el término de Adamuz, sitio de Resuellahuecos, con sesenta y una áreas y veintinueve centiáreas, con setenta y una plantas. Sirve de tipo ahora la cantidad de CIENTO DOCE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS.

Trece. Suerte de olivar en el término de Adamuz, pago de La Parrilla, con noventa y un áreas y ochenta y dos centiáreas. Sirve de tipo ahora la suma de DOSCIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

Catorce. Suerte de olivar que radica en el término de Adamuz, pago de La Parrilla, con treinta y dos pies y una cabida de sesenta y una áreas y veintinueve centiáreas. Valorada en DOSCIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

Quince. Suerte de olivar que radica en el término de Adamuz, pago de La Parrilla, sitio de Los Caños, con tres hectáreas, sesenta y siete áreas y veintiséis centiáreas, con trescientos cincuenta y ocho olivos y algunas vides. Sirve de tipo ahora la suma de CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Dieciséis. Suerte de olivar que radica en el término de Adamuz, con doscientas noventa plantas y algunas vides, el pago de la Parrilla, con tres hectáreas, seis áreas y cinco centiáreas, existiendo en su interior un pozo que le pertenece, perteneciéndole una parte de la casa lagar que se halla en dicha posesión, proindivisa con las otras partes. Sirve de tipo ahora la suma de CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Diecisiete. Suerte de olivar y una viña radicante en el término de Adamuz, sitio de La Parrilla, con dos hec-

táreas, veintitrés y media centiáreas, con ciento treinta y siete pies de olivo, seiscientas vides y una casa lagar de la cual pertenece a esta finca una sexta parte. Sirve de tipo ahora la suma de DOS MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

Dieciocho. Suerte de olivar que radica en el término de Adamuz, pago de La Parrilla y sitio el Enjabradero, con diecisiete hectáreas, trece áreas y noventa y cuatro centiáreas, que contiene seiscientos cincuenta y cinco plantas de olivos nuevas, cuatrocientas dieciséis plazas vacantes, doce higueras, nueve chaparros, varios árboles de distintas clases, porción de cerca y cinco fanegas de tierra de monte bajo. Sirve de tipo ahora la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Diecinueve. Suerte de tierra destinada a pastos que radica en el término de la villa de Adamuz, pago de la Parrilla, con treinta áreas y sesenta y una centiáreas. Sirve de tipo ahora la suma de CIENTO DOCE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS.

Veinte. Pedazo de terreno que radica en el término de la villa de Adamuz, pago de La Parrilla, con treinta áreas y sesenta centiáreas. Sirve de tipo ahora la cantidad de CIENTO DOCE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS.

Veintiuno. Suerte de olivar y viña al pago de la Parrilla y sitio Lagar del Ciprés, en término de Adamuz, con tres hectáreas, noventa y siete áreas y ochenta y siete centiáreas, con doscientos sesenta olivos, diez y siete plazas, dos mil seiscientos sesenta y cuatro vides, cuarenta y cuatro chaparros, catorce estacas y en el pagar del Ciprés la tercera suerte llamada Pesebrera. Sirve de tipo ahora la cantidad de SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

Veintidos. Pedazo de viña que radica en el término de Adamuz, sitio de La Parrilla, con una hectárea, veintidos áreas y cuarenta y dos centiáreas. Sirve de tipo ahora la cantidad de DOS MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

Veintitrés. Casa urbana, situada en la calle de la Cárcel, de la villa de Adamuz, señalada con el número dieciséis, comprende referida finca una molina aceitera con dos prensas de torre por la parte de atrás y un tinado y un corralón para sembrar verde con algunas moredas. Sirve de tipo para esta segunda subasta la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Veinticuatro. Casa finca urbana, situada en la calle de la Cárcel, de la villa de Adamuz, señalada con el número dieciocho moderno, y seis antiguo, manzana sin nombre ni número, con superficie de ciento cincuenta y dos metros ochocientos sesenta y dos milímetros. Sirve de tipo la suma de VEINTIDOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

También es objeto de subasta la cuarta parte proindivisa de la siguiente finca: «Haza de tierra que ra-

dica en el término de Adamuz, llamada Hazudas, con una hectárea, veintidos áreas y noventa y cuatro centiáreas. Sirve de tipo ahora la suma de DOS MIL TRESCIENTAS VEINTE Y CINCO PESETAS.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE PROXIMO y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la finca porque se interesen.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de la actora continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que no se admitirá posturas inferiores a los tipos expresados.

Dado en Córdoba a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Andrés de Castro. — El Secretario, Firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 3.765

Don Antonio Agredano Soto, Secretario del Juzgado Comarcal de El Carpio (Córdoba).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 48 de 1950, seguido en este Juzgado a virtud de atestado instruido por la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de esta villa, contra Francisco Rivero Ramos, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Rivero Ramos, como responsable de una falta contra la propiedad a la pena de 8.500 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado en el valor de igual cantidad a que asciende el daño causado y a las costas del presente juicio, declarando responsable civil subsidiario al dueño del ganado don Matías Fraile del Valle, caso de insolvencia del primero. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Granadilla Gaitán. — Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé. — A. Agredano. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al responsable civil subsidiario don Matías Fraile del Valle, que dijo ser vecino de Córdoba, hoy de ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según lo acordado por el Sr. Juez, en El Carpio, a 8 de septiembre de 1950. — El Secretario A. Agredano.

Núm. 3.766

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia del día de hoy dictada en los autos de juicio verbal de faltas 98-1950, seguido en virtud de denuncia de Andrés Muñoz Muñoz y José Jiménez Bioque, guardas jurados, contra Francisca Ruiz López, Antonio Moreno Sanchez, Consuelo García Bioque, y María Rodríguez García, que dijeron ser vecinas de Montoro, hoy de ignorado paradero, por hurto de garbanzos, ha mandado citar a dichas denunciadas por medio de edicto que se librará al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su inserción y publicación, y comparezcan a celebrar juicio de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Calvo Sotelo, número 16, el día seis de octubre próximo y hora de las diez y siete; apercibiéndoles que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de las 25 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de referida Ley procesal.

Y para que sirva de citación a las denunciadas Francisca Ruiz López, Antonia Moreno Sanchez, Consuelo García Bioque, y María Rodríguez García, que dijeron ser vecinas de Montoro, hoy de ignorado paradero, expido la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en El Carpio, a 8 de septiembre de 1950. — El Secretario, A. Agredano.

Núm. 3.767

Cédula de notificación

Don Antonio Agredano Soto, Secretario del Juzgado Comarcal de El Carpio (Córdoba).

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas número 161-1949 seguido en este Juzgado a virtud de denuncia del Jefe de Estación de Andújar contra José Jiménez Ortega y una señora que le acompañaba, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias son desconocidas, que dijeron ser vecinos de Andújar, hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Jiménez Ortega, y a una señora que le acompañaba de circunstancias desconocidas, a la pena de dos días de arresto menor a cada uno, indemnización y costas por partes iguales. Notifíquese esta resolución a los condenados por medio de edicto. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Granadilla Gaitán. — Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé. — A. Agredano. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los condenados José Jiménez Ortega, y a una señora que le acompañaba cuyas circunstancias son desconocidas que dijeron ser vecinos de Andújar, hoy de ignorado paradero, expido la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Jaén y Córdoba respectivamente, según lo acordado por el Sr. Juez en El Carpio a 8 de septiembre de 1950. — El Secretario, A. Agredano.

Núm. 3.768

Cédula de notificación

Don Antonio Agredano Soto, Secretario del Juzgado Comarcal de El Carpio (Córdoba).

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas número 83-1950, seguido en este Juzgado a virtud de denuncia del Obrero de la Rente Juan Muñoz, contra Bernardo Mohedano Díaz, que resultó ser vecino de Córdoba, hoy de ignorado paradero, por atropello de las cancelas, paso anivel km. 410-372, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Bernardo Mohedano Díaz, como responsable de una falta contra la propiedad, a la multa de cien pesetas, indemnización de ciento veinte pesetas a la compañía perjudicada Renfe y al pago de las costas del presente juicio.

Notifíquese esta resolución al condenado por medio de edicto que se librará al BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José J. Sotomayor. — Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé. — A. Agredano. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Bernardo Mohedano Díaz, vecino de Córdoba, hoy de ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en El Carpio a 1.º de septiembre de 1950. — El Secretario, A. Agredano.

Núm. 3.769

Don Antonio Agredano Soto, Secretario del Juzgado Comarcal de El Carpio (Córdoba).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 45-1950, seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de Lorenzo Jiménez Muñoz, contra Juan Muñoz Sánchez, Antonio y Domingo Rodríguez Hidalgo, que dijeron ser vecinos de la Aldea de Morente (Córdoba), hoy de ignorado paradero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Muñoz Sánchez, Antonio y Domingo Rodríguez Hidalgo, como responsables de una falta contra la propiedad, a la pena de 25 ptas. de multa a cada uno, y al pago de las costas del presente juicio por iguales partes. Notifíquese esta resolución a dichos

condenados por medio de edicto que se librará para su publicación al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ser de ignorado paradero. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Sotomayor. — Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé. — A. Agredano. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los condenados Juan Muñoz Sánchez, Antonio y Domingo Rodríguez Hidalgo, de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en El Carpio, a 8 de septiembre de 1950. — El Secretario, A. Agredano.

LOJA

Núm. 3.739

Don Pablo Maqueda Ibáñez, Jefe de Instrucción de la ciudad y Partido de Loja.

En el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 99 de 1950, ruego a todas las autoridades y encargo a todos los agentes de la Policía judicial, la práctica de actives diligencias encaminadas a la busca y ocupación de una mula raza española, de diez y siete años, un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, capa alazana, entrepelada y más blanco por la cara, que desapareció el día tres de agosto pasado del Cortijo Casilla del Anejo de Zagra (Loja), poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos y autores del hecho en su caso.

Dado en Loja a 1.º de septiembre de 1950. — Pablo Maqueda Ibáñez. — P. S. M.: Eduardo Castellano.

LA RAMBLA

Núm. 3.776

Don Miguel Camacho Melendo, Jefe de Instrucción de este Partido de La Rambla.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los agentes de la Policía judicial, de la Nación, para que practiquen actives diligencias en la busca y rescate de una yegua de 12 años, alzada 1.45 metros torda, Española, hierro M.T. en el anca derecha y el de la Compañía Sur en la izquierda, lavada, blanca y mosqueada en extremidades con rastra de muleta de cinco meses, propiedad de doña Carmen Gallardo Moriana vecina de Fernán Núñez, las que desaparecieron de los terrenos de la finca, denominada «Platanar de Villafranca» de este término, la madrugada del 7 de los corrientes, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado, en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 171 del corriente año.

Dado en La Rambla, a 9 de septiembre de 1950. — M. Camacho. — El Secretario P. H., Juan Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA